

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 7 de Diciembre 2021.
DRHE- SEIA- 1873- 2021

Señor
José María Guardia López
Promotor del proyecto:
VILLA NAMEC
E. S. M.

Respetado Guardia López:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, del Proyecto denominado “**VILLA NAMEC**”, a desarrollarse en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la página seis (6) del EsIA, punto **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**, se indica una descripción de la actividad, distinta a la que indica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009. Corregir dicha información.
2. En la página once (11) del EsIA, punto **3.2 CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, se indica “... Con la finalidad de determinar la categoría de este proyecto, utilizamos la normativa existente, específicamente el artículo 23 del decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, el cual establece los criterios de protección ambiental que se deben considerar para establecer la categoría del estudio”. Sin embargo dicho artículo no es modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011. Corregir dicha información.
3. En la página dieciocho (18) del EsIA, punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN**, se indica “...Por otro lado, a pesar de ser un proyecto relativamente pequeño, se implementará un conjunto de actividades sociales que incluyen, capacitación técnica forestal, capacitación en seguridad e higiene laboral, primeros auxilios, prevención y manejo de incendios”. sin embargo debe indicar cuál es el propósito de dicha capacitación si en el polígono que se pretende impactar no hay árboles que requieran ser talados, podados o desarraigados. Aclarar dicha información.
4. Indicar que se pretende desarrollar en el área no impactada de la finca N° 343633 (F), siendo esta (519.57 m²), ya que según indica el Cuadro de Desglose de Áreas, del plano presentado el área de proyecto es de 8813 m² 39 dm² y el área total de la finca es de 9332 m² 96 dm². Aportar

coordenadas UTM Datum WGS 84 del área no intervenida, e incluir dichas coordenadas en el cuadro de desglose de áreas del plano.

5. En la página diecinueve (19) del EsIA, punto **5.1.1 Objetivo General**, se indica "Desarrollar un proyecto residencial, moderno, confortable y de interés social, que brinde oportunidades de expansión urbanística organizada al servicio de la población, en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, cumpliendo con las normas técnicas de construcción y medio ambientales vigentes". Sin embargo al evaluar la documentación se observa que dicho proyecto no es de interés social. Aclarar dicha información.
6. Corregir el cuadro Nº 2 de la página veinte (20) del EsIA, ya que las coordenadas presentadas son distintas a las presentadas en el plano del proyecto, siendo las coordenadas del plano las que indican el polígono a impactar.
7. En la página veintiséis (26) del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se indica que "...Instalación de sanitarios portátiles o de letrinas construidas de acuerdo a la Resolución N° 78-98 de 24 de agosto de 2008, para las necesidades fisiológicas de los colaboradores". Por lo expuesto debe:
 - a) En caso de construcción de letrinas para los colaboradores del proyecto, debe aportar plano el cual debe estar firmado por una profesional idóneo y debidamente aprobado por la entidad correspondiente.
8. En la página veintiséis (26) del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se indica "... Adecuación del sitio: Consiste en remover la vegetación existente en las áreas de construcción, con la autorización del Ministerio de Ambiente y atendiendo los compromisos de indemnización ecológica establecidos en Resolución AG-0235 de 12 de junio de 2003. Seguidamente se conformará el terreno para adecuarlo a las exigencias del proyecto". Sin embargo no indica lo siguiente:
 - a) Indicar el volumen de corte y nivelación o relleno del terreno. Aportar plano.
9. En la página veintiséis (26) del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se indica "... Demarcación en el terreno de los sitios donde se construirán las viviendas, calles, áreas verdes, de uso público, sistemas de abastecimiento de agua potable y sanitario". Por lo expuesto debe presentar:
 - a) Indicar si en el área de uso público se construirá alguna infraestructura, en caso afirmativo Aportar plano.
 - b) Presentar plano de la calle a construir.
10. En la página ciento veintidós (122) del EsIA, punto **15 ANEXOS, Certificación SINAPROC-DPH-080/ 28-09-2021**, en las recomendaciones se debe cumplir estrictamente con "... Construir un sistema de recolección de aguas pluviales que garantice la evacuación de esta de una manera

segura, eficiente y sin la afectación de terceras personas” por lo expuesto debe:

- a) Definir cómo será el manejo de las aguas pluviales generadas por el proyecto para evitar afectar a predios colindantes e identificar su punto de descarga (fuente hídrica o sistema recolector de aguas pluviales). En caso de conectarse a un sistema existente, presentar autorización de la entidad que administre el sistema, donde se establezca que cuentan con la capacidad para recibir las aguas pluviales del proyecto.
- b) Coordenadas del alineamiento de las aguas pluviales desde la salida del proyecto hasta el punto de descarga o interconexión con el sistema existente.
- c) En caso que se requiera atravesar terrenos privados para acceder al punto de interconexión del sistema deberá presentar:

C.1 Línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos medidas de mitigación.
c.2 Registro(s) Público(s), de las otras finca, autorizaciones y copia de cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad.

- d) En caso que las aguas pluviales vallan a evacuar en terreno privados, debe presentar Certificado de propiedad del Inmueble, autorización del propietario y copia de cedula, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea persona jurídica presentar Certificado de Persona Jurídica del Registro Público.

11. Presentar plano que contenga el respectivo cuadro de desglose de áreas de la vivienda en tamaño adecuado.

12. En la página 36 del EslA, punto **5.7.1 Solidos** se indica que: Durante la etapa de construcción los desechos sólidos más comunes vienen dados propios a los insumos y materiales utilizados, los cuales generan desperdicios que más adelante se describirá como serán tratados o manejados para evitar contaminaciones, también viene dado por la remoción de suelos al momento de nivelar el mismo, parte de este ser usado para llenar las zonas más bajas y en caso de exceso tendrán su tratamiento respectivo. Será responsabilidad del promotor, detallar con un contrato ante el ente público para la recolección y tratamiento de estos desechos, o que se realice por medios propios. Sin embargo en inspección realizada se observó que los restos de la construcción son depositados cerca del drenaje pluvial existente, lo cual contradice una de las medidas de mitigación presentada en el PMA. Por lo que debe presentar Coordenadas UTM Datum WGS 84 del sitio de disposición dentro del proyecto, el cual debe estar lejos del drenaje pluvial existente.

13. En la página 36 del EslA, punto **5.7.2 Líquidos** se indica que: Durante la etapa de operación, los ocupantes de las viviendas generaran desechos

líquidos los cuales ya en la etapa de construcción se deben prever el tratamiento de estos, ya sea con la construcción de fosas o alcantarillados y para ello contara con el apoyo de respectivas entidades en cuanto a solicitud de permisos y normas de adecuación. En la página 97 del EsIA punto **15 ANEXOS**, se presenta la nota No. 055-DI-DPH, la cual indica que "... Cerca de la propiedad existe un sistema de alcantarillado sanitario perteneciente al IDAAN, en donde la cámara de inspección más cercana al terreno se encuentra como a 100 metros". Por lo expuesto debe:

- a) Indicar cuál será el manejo de los desechos líquidos en la etapa operativa.
- b) En caso de tanque séptico presentar plano del sistema.
- c) En caso de conexión al sistema de alcantarillado debe Indicar quien será el responsable de la construcción de la extensión de línea.
- d) Presentar nota del IDAAN donde indique que, cuenta con la capacidad para recibir y tratar las aguas residuales del proyecto.
- e) Coordenadas que delimiten la longitud del alineamiento (tubería), desde el proyecto a la interconexión con el sistema de alcantarillado sanitario más cercano al proyecto.
- f) En caso de que la extensión de línea se tenga que construir por la Calle Benjamín Quintero debe, presentar lo siguiente:
 - e. 1 Línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos, medidas de mitigación.
- g) En caso que se requiera atravesar terrenos privados para acceder al punto de interconexión del sistema debe presentar:
 - g.1 Línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos, medidas de mitigación.
 - g.2 Registro(s) Público(s), de la(s) finca(s), autorizaciones y copia de cédula de dueño(s), ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad (vigente).

14. En la página 39 del EsIA, punto **6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**, se indica que"... Por medio de las características físicas del área de estudio se puede tener una idea más clara de los posibles impactos que pudieran generarse a raíz del proyecto, así como también de las consideraciones que se debieran tener en cuenta, a la hora de tomar decisiones importantes sobre las medidas de mitigación a implementar con especial consideración a la temática de la fragilidad de los suelos y su interacción con el régimen hidrológico existente en el área de estudio" sin embargo en inspección realizada se observa que los suelos existentes han sido intervenidos por actividades humanas a través de los años y no son de vocación forestal, por lo tanto dicha información no es afirmativa, toda vez que contradice el análisis del **criterio 2** que se describe en la página 13 del EsIA. Aclarar dicha información presentada.

15. En la página 40 del EsIA, punto **6.4 Topografía**, se indica que el terreno presenta una topografía plana, sin embargo en inspección realizada se observa una topografía distinta a la establecida. Por lo tanto se debe indicar la topografía real del polígono a impactar.

16. En la página 44 del EsIA, punto **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MiAMBIENTE)**.

Punto b Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MiAmbiente): se indica que: La finca donde se pretende realizar el proyecto Villa Namec, no cuenta con árboles dentro de su área, el mismo se encuentra dominado principalmente por gramíneas como son los pastos típicos del área, pega-pega (*Desmodium sp*) y dormidera (*Mimosa pudica*), por lo que no es necesario un inventario forestal. Sin embargo las especies señaladas no son “pastos” por lo tanto debe definir de manera más específica la vegetación existente en el polígono a impactar.

17. En la página 58 del EsIA, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)**. El cuadro con los números y porcentajes de encuestados no coinciden con lo establecido en las encuestas presentadas. Corregir dicha información.
18. En la página 63-64 del EsIA, punto **9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros**. Los impactos establecidos en el Cuadro N° 5, no coinciden con los impactos presentados en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**. Corregir dicha información.
19. En la página 80 del EsIA, punto **10.11. Costo de la Gestión Ambiental**. los costos establecidos no coinciden con el cuadro del punto **10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas**. Corregir dicha información.
20. En la página 97 del EsIA punto **15 ANEXOS**, se presenta la nota No. 055-DI-DPH, la cual indica que “... todo proyecto de tipo urbanístico o comercial debe incluir en sus diseños un sistema alternativo de recolección de agua potable en horas de la noche donde hay mayor presión y así garantice un buen servicio durante las horas del día. Por lo expuesto debe
 - a) Indicar que tipo de sistema alternativo de recolección de agua se pretende construir.
 - b) Presentar coordenadas UTM, Datum WGS 84 del sitio donde será ubicado.
 - c) Indicar el área en el plano. Corregir plano.
21. En el plano presentado se indica un nombre de proyecto distinto al presentado en el EsIA, al igual se indica en DATOS DE LA PROPIEDAD una zonificación distinta a la presentada en la certificación de uso de suelo emitida por el MIVIOT. Aclarar dicha información y corregir el plano de ser necesario.
22. En inspección realizada se observó drenaje pluvial en el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, por lo observado debe indicar lo siguiente:
 - a) Indicar si el drenaje atraviesa el polígono a impactar; en caso afirmativo debe:

- a 1. Aportar coordenadas UTM Datum WGS 84, del alineamiento. Establecerlo en el plano respectivo.
- a.2 Indicar que tipo de infraestructura se llevara a cabo sobre el mismo. Aportar plano el cual debe estar aprobado por el MOP.
- A 3. Indicar las actividades a ejecutar, ponderar impactos y presentar medidas de mitigación específicas para la infraestructura a realizar.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Cordialmente,



LICDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional

C.c. Expediente

Hoy 9 de diciembre de 2021
siendo las 13:37 de la tarde
notifique personalmente a José
Maria Cecilia Lopez de la presente
documentación.

APP
Notificador
6-81-128.

José M. Cecilia L.P.
Notificado
G-713-1100